

Oficinas y Talleres: Cercado
(Girón Huaylas)
Administración y lugar de contrata
de suscripciones y avisos: 1ª puerta
Teléfono 1228.—Apartado 389
Suscripción al trimestre en
la República..... S. 5 00
semestre y el extranjero... 12 00
Número suelto 10 centavos

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

«EL PERUANO» es distribuido entre todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República y del Extranjero.

Las reclamaciones, de cualquier procedencia, por ejemplares no recibidos, se dirigirán al Administrador necesariamente. Sólo en el caso de no ser atendidas, dentro de un término prudencial, deberán los interesados ocurrir, de queja, al Director.

AÑO 84—TOMO II

Lima, martes 3 de noviembre de 1925

Semestre II—Nº 100

La publicación de las Leyes

No habiéndose remitido aún a este diario, para su publicación, muchas de las leyes expedidas por la actual legislación y promulgadas ya por el Ejecutivo, se encarece a los distintos Ministerios el envío inmediato de las copias respectivas.

Las leyes no publicadas todavía en «El Peruano» y cuya remisión solicitamos, son las siguientes:

4964	4972	4993	5001	5005
5016	5028	5029	5032	5039
5057	5079	5108	5114	5122
5133	5134	5139	5140	5146
5154	5155	5156	5175	5176
5178	5192	5201	5205	5212

SUMARIO

	Página
Poder Legislativo	
CONGRESO NACIONAL	
Ley No. 5213	438
Ley No. 5214	433
Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia	
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Resoluciones del ramo	433
Ministerio de Hacienda	
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA	
DIRECCIÓN DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 9 de octubre de 1925	434
Ministerio de Marina	
Resoluciones del ramo	434
Ministerio de Guerra	
GABINETE MILITAR	
Ministerio de Fomento	
Resoluciones del ramo	434
Banco Internacional del Perú	
Balances en 15 de octubre de 1925	435
EDICTOS	435
AVISOS de marcas de fábrica	436
AVISOS de privilegios industriales	436

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

ELEVANDO A LA CATEGORÍA DE PUEBLO LOS CASERIOS DE MATAULY Y TULO.

Ley No. 5213

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévese a la categoría de pueblo, los caseríos

de Mataul y Tulo, anexos del distrito de Mito de la provincia de Jaena.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Secretario del Senado.

V. A. Perochena, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. SALAZAR.

CREANDO EN LA PROVINCIA DE CARABAYA EL DISTRITO DE SAN GABÁN Y FIJANDO SUS LÍMITES.

Ley No. 5214

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la provincia de Carabaya el distrito de San Gabán que tendrá como capital el pueblo de Lanlacuni-bajo, como anexos los caseríos de Uruhuasi, Iacoo, Mayhuanti, Sangari, Lanlacuni-alto, Chaquima-yo y los fundos que a cada uno de estos caseríos corresponde.

Artículo 2o.—Dicho distrito estará limitado por el Norte, con la desembocadura del río San Gabán; por el Sur, con la boca del Chía en el mismo río San Gabán; por el Este, el divortium-aquarum con el Inambari y el Esquilaya, y por el Oeste, el divortium-aquarum con el Inambari y el Palca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

Enrique de la Piedra, Presidente del Senado.

Foción Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,

circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. SALAZAR.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN

Ampliando el reconocimiento del tiempo de servicios de la preceptora doña Blanca del Castillo y Hernández.

Lima, 17 de octubre de 1925. Visto este expediente, iniciado por doña Blanca del Castillo y Hernández, actual auxiliar de la Sección del Archivo de la Dirección General de Enseñanza, con el fin de que se le amplíe el reconocimiento de sus servicios en el ramo de enseñanza oficial; y

Considerando:

Que por resolución No. 1109, de 29 de setiembre de 1923, se le reconoció quince años, cinco meses y trece días, hasta el 30 de abril de ese mismo año;

Que de los documentos agregados y rectificados se comprueba que la recurrente ha incrementado sus servicios, hasta el 31 de mayo próximo pasado, con tres años, tres meses y diez días;

Que adeuda por concepto de montepío la suma de cuarentiocho libras peruanas, siete soles y setentiocho centavos (Lp. 48.778);

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley Orgánica del Ramo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Personal y Estadística de la Dirección General de Enseñanza, el Tribunal Mayor de Cuentas y el dictamenado por el señor Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Ampliar el reconocimiento del tiempo de servicios de doña Blanca del Castillo y Hernández, auxiliar de la expresada dependencia, a diecinueve años, dos meses y veintitrés días, hasta el 31 de mayo último; debiendo reintegrar a la Caja Fiscal, las cuarentiocho libras peruanas, siete soles y setentiocho centavos (Lp. 48.778) que adeuda al fondo de montepío, con el descuento del 10% de su haber mensual, de acuerdo con la Ley No. 4233 y decretos reglamentarios de 30 de marzo y 8 de junio de 1921.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República

MAGUÑA.

Autorizando el pago de los derechos correspondientes al mobiliario que ha importado el Colegio Nacional de Puno.

Lima 17 de octubre de 1925.

Visto este expediente;

Se resuelve:

Autorizar a la Junta Económica del Colegio Nacional de Puno para que abone los derechos y gastos de traslación correspondientes al mobiliario que el plantel ha importado de Nueva York, ascendentes a la suma de ciento sesentiocho libras peruanas y nueve soles (Lp. 161.900), con cargo a las economías, provenientes de presupuestos anteriores.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MAGUÑA.

Concediendo un subsidio para la construcción de mobiliario destinado a las escuelas fiscales de Pallasca.

Lima, 24 de octubre de 1925. Estando a lo acordado;

Se resuelve:

1º.—Conceder un subsidio para la construcción de mobiliario escolar destinado a las escuelas fiscales de Pallasca;

2º.—Nómbrese una comisión que estará constituida por el Inspector de Enseñanza, el Alcalde del Concejo Provincial y dos vecinos notables de la localidad designados por el Comité Departamental de Enseñanza, la que se encargará de la construcción y vigilancia de esas obras; y

3º.—La Tesorería Fiscal de Huaraz entregará a la mencionada comisión la suma de cien libras peruanas (Lp. 100.000), para que atienda a la construcción del mobiliario de que se trata, debiendo rendir cuenta a la Dirección General de Enseñanza de la inversión de esa cantidad.

Aplicúese el egreso a la partida Nº 441 del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y pásese a la Contaduría del Ministerio de Instrucción, para los efectos consiguientes.

Rúbrica del Presidente de la República

MAGUÑA.

Modificando la organización de diversas escuelas de la provincia de Huaraz.

Lima, 24 de octubre de 1925. Visto este expediente, iniciado por el Inspector de Instrucción de la provincia de Huaraz, con el fin de que se introduzcan las modificaciones que indica en la organización de determinadas escuelas de esa jurisdicción;

Vistos, asimismo, los cuadros estadísticos acompañados; y De acuerdo con lo opinado por la Dirección de Personal y Estadística;

Se resuelve:

1o.—Transformar en Escuela de Varones la que, con el No. 3386, funciona para niñas en Reyes;

2o.—Transformar en Escuela Mixta, la No. 3356, de mujeres, de Huayllabamba.

3o.—Trasladar a la Escuela No. 3321, de Sucha, el auxiliario de la Escuela No. 3349, de Tapacocha; y

4o.—Crear un auxiliario más en el Centro Escolar No. 336 de Aija, destinándose a tal fin la partida consignada en el Presupuesto Administrativo de Instrucción Primaria para el sostenimiento de la Escuela No. 3385, de Huambo, que no funciona; debiendo restablecerse ese plantel en el próximo Presupuesto y dotarse al Centro indicado del número conveniente de auxiliares.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MAGUÑA.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL

DE HACIENDA

Disponiendo la venta de guano a los comuneros de la provincia de Tarata.

Lima, 21 de octubre de 1925

Visto el telegrama letra L, No. 66, de la Prefectura de Tacna;

En atención a las circunstancias excepcionales por la que atraviesan las regiones fronterizas de la costa del sur de la República; y En virtud de la autorización contenida en la ley Nº 1967;

Se dispone:

La Compañía Administradora del Guano venderá este fertilizante a los comuneros de la provincia de Tarata, sin el impuesto fiscal.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MASÍAS.

Prohibiendo la exportación de frejoles por la aduana de Iquitos.

Lima, 21 de octubre de 1925

Visto el radiograma letra L No. 61, de la prefectura de Loreto;

En uso de la autorización contenida en la ley Nº 1967;

Se dispone:

Prohíbase hasta el 31 de diciembre próximo, la exportación de frejoles por la aduana de Iquitos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MASÍAS.

Permitiendo el ingreso, libre de derechos, por la aduana del Callao, de varios efectos pertenecientes a la artista Mercedes Díaz de Perdiguer.

Lima, 21 de octubre de 1925

Vista la solicitud letra D, Nº 174, sobre reimportación temporal libre de derechos;

De acuerdo con los informes de la Superintendencia General de Aduanas y de la Dirección de Contribuciones; y